

en su Primera Disposición Complementaria Final; que SERVIR aprobará, mediante resolución de Presidencia Ejecutiva, las disposiciones y lineamientos necesarios para la implementación y funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca;

Que, la Octagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modifica las disposiciones referidas a las condiciones que regulan los requisitos para postular al Programa Piloto de Crédito-Beca; asimismo, permite asegurar gastos de gestión para una adecuada implementación de dicho Programa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2013-EF se autorizó el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, a favor del Pliego Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, hasta por la suma de Treinta Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 30 000 000.00), provenientes del Fondo para el Fortalecimiento del Capital Humano, para ser destinado al Programa Piloto de Crédito-Beca;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2013-PCM, se modifica el Decreto Supremo N° 122-2012-PCM, en lo referido a los requisitos para postular al Programa Piloto de Crédito-Beca, así como respecto a su financiamiento;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 088-2013-SERVIR/PE se aprueba el Manual Operativo para la Implementación y Funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca (Manual Operativo), también denominado Programa Reto Excelencia;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 100-2013-SERVIR/PE se aprueba el Cronograma de la Primera Convocatoria del Programa Piloto de Crédito-Beca;

Que, mediante Informe N° 033-SERVIR/GDCRSC, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil propone la modificación del literal c) del artículo 22 del Manual Operativo, entre otro, en lo referido al destinatario de los desembolsos para la compra de pasajes y el pago por concepto de primas de seguro de salud;

Que, mediante Memorando N° 1182-2013-SERVIR/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica propone la incorporación de una disposición en el artículo 16 (Inscripciones y documentación requerida) del Manual Operativo, referida a la facultad de SERVIR de solicitar la subsanación de alguno (s) de los documentos presentados por los postulantes al Programa Crédito-Beca;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la modificación del Manual Operativo para una mejor viabilidad del Programa Crédito-Beca también denominado Programa Reto Excelencia;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; Ley N° 29951 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el Decreto Supremo N° 122-2012-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 025-2013-PCM; y el literal o) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Modificar el literal c) del artículo 22° del Manual Operativo para la implementación y Funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca**  
Modifíquese el literal c) del artículo 22° del Manual Operativo para la Implementación y Funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca, en los siguientes términos:

#### "Artículo 22.- Desembolsos

(...)

c) Destinatarios: Salvo casos excepcionales, debidamente recogidos en el respectivo contrato de préstamo, los desembolsos se hacen a:

-Universidad: la matrícula, pensiones académicas y demás conceptos incluidos en el posgrado que cursará el prestatario.

-Prestatario: los pagos por concepto de pasajes, los pagos por concepto de primas de seguro de salud - cuando este concepto no esté cubierto por el posgrado-, los gastos de sostenimiento y materiales e implementos de estudio.  
(...)"

#### **Artículo Segundo.- Modificar el artículo 16° del Manual Operativo para la Implementación y Funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca**

Modifíquese el artículo 16° del Manual Operativo para la Implementación y Funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca, adicionándosele un penúltimo párrafo con el siguiente tenor:

#### **"Artículo 16.- Inscripciones y documentación requerida** (...)"

SERVIR podrá solicitar a los postulantes, en los casos que corresponda, la subsanación de alguno (s) de los documentos presentados en un plazo máximo de 48 horas.

(...)"

#### **Artículo Tercero.- Publicación**

Publicar la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR ([www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe)).

Regístrase, comuníquese y publíquese

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN  
Presidente Ejecutivo

976345-1

## INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**Autorizan viaje de Secretario Técnico de la Sala Especializada de Propiedad Intelectual del INDECOPI a Brunei Darussalam, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 157-2013-INDECOPI/COD**

Lima, 14 de agosto de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, del 22 al 31 de agosto de 2013 se llevará a cabo en la ciudad de Bandar Seri Begawan, Estado de Brunei Darussalam, la Décima Novena Ronda de Negociación del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP, por sus siglas en inglés) entre Perú y los actuales miembros del P4 (Nueva Zelanda, República de Singapur, República de Chile y el Estado de Brunei Darussalam), Confederación de Australia, Estados Unidos de América y la República Socialista de Vietnam;

Que, el referido proceso de negociación está orientado a convertirse en la base de un futuro Acuerdo de Libre Comercio en APEC, para lo cual se buscará alcanzar un acuerdo integral y de alta calidad que sea soporte para el crecimiento económico, el desarrollo y la generación de empleo en los países miembros;

Que, el titular del Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, mediante Facsímil Circular N° 049-2013-MINCETUR/VMCE, ha puesto en conocimiento del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, la próxima realización del evento

antes citado, a efectos de que se decida la acreditación de los representantes que participarán en la referida ronda de negociación;

Que, atendiendo a lo expuesto, se considera necesaria la participación del señor Flavio Núñez Echaiz, Secretario Técnico de la Sala Especializada de Propiedad Intelectual (SPI) del INDECOPI para dotar de respaldo técnico a la posición peruana en la Mesa de Trabajo de Propiedad Intelectual que, del 22 al 27 de agosto del presente año, abordará los temas vinculados a Derecho de Autor y Derechos Conexos, así como temas de observancia, lo que resulta de interés nacional e institucional al tratarse de un viaje de representación que se realiza en el marco de la negociación de un acuerdo comercial;

Que, los gastos por concepto de viáticos que genere la participación del mencionado representante serán asumidos por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, mientras que los gastos por concepto de pasajes aéreos serán asumidos por el INDECOPI;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y, el inciso g) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM;

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del señor Flavio Núñez Echaiz, Secretario Técnico de la Sala Especializada de Propiedad Intelectual (SPI) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, del 19 al 30 de agosto de 2013, a la ciudad de Bandar Seri Begawan, Estado de Brunei Darussalam, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y de conformidad con el ordenamiento vigente.

**Artículo 2°.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasajes US\$ (*)	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Total US\$
Flavio Miguel Nuñez Echaiz	6,800	0	0	0	6,800

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el participante deberá presentar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELA OCHAGA  
Presidente del Consejo Directivo

975454-1

**Aceptan renuncia de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor de la Sede del INDECOPI de Lima Norte**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 159-2013-INDECOPI/COD**

Lima, 15 de agosto de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 29-2010-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de

marzo de 2010, el Consejo Directivo del Indecopi designó a la señorita Natalia Rey de Castro Hernández de Agüero en el cargo de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor de la Sede del Indecopi de Lima Norte;

Que, la señorita Natalia Rey de Castro Hernández de Agüero ha presentado su renuncia a su condición de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor de la Sede del Indecopi de Lima Norte;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia presentada por la señorita Natalia Rey de Castro Hernández de Agüero, al cargo de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor de la Sede del Indecopi de Lima Norte, con eficacia anticipada al 30 de julio de 2013, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELA OCHAGA  
Presidente del Consejo Directivo

975490-1

**Dan por concluida designación y encargan funciones de Secretaria Técnica de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de San Martín**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 160-2013-INDECOPI/COD**

Lima, 15 de agosto de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 007-2012-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 20 de enero de 2012, el Consejo Directivo del Indecopi designó al señor Pako Omar Cruzado Peralta en el cargo de Secretario Técnico de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de San Martín;

Que, mediante Informe N° 0029-2013/GOR-INDECOPI, la Gerencia de Oficinas Regionales comunicó al Consejo Directivo del Indecopi la renuncia presentada por el Pako Omar Cruzado Peralta al cargo de Secretario Técnico de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de San Martín, proponiendo la encargatura de dichas funciones a la señorita Ana Kimena Leyva Wong, mientras dure el proceso de contratación de su nuevo titular;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Dar por concluida la designación del señor Pako Omar Cruzado Peralta como Secretario Técnico de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de San Martín, con efectividad anticipada al 03 de agosto de 2013, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo 2°.-** Encargar a la señorita Ana Kimena Leyva Wong las funciones de Secretaria Técnica de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de San Martín, con efectividad anticipada al 03 de agosto de 2013.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELA OCHAGA  
Presidente del Consejo Directivo

975490-2